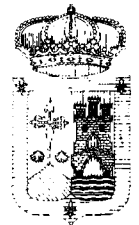


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 17 de diciembre de 1988

Año VII. Núm. 151

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b> Sala de lo Contencioso-Administrativo Nombramiento de Juez de Paz de Alcanadre	2.094	

#### B. Oposiciones y Concursos

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b> Secretaría de Gobierno Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Corporales-Morales	2.094	Fecha, hora y lugar para el primer ejercicio de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Diplomados en Administración Financiera Composición del Tribunal Calificador de la oposición para la provisión de 2 plazas de Diplomados en Administración Financiera Corrección de error	2.094 2.094 2.094
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b> Relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de dos plazas de Diplomados en Administración Financiera	2.094		

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b> Orden de fecha 13 de diciembre de 1988, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1988/89	2.095	<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b> Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	2.096
---	-------	---	-------

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA</b> Aprobación definitiva del expediente 2/88 de Modificación de Créditos Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales	2.097 2.097	<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b> Aprobación definitiva del expediente 1/88 de Modificación de Créditos	2.098
<b>AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN</b> Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación de servicios a la agricultura	2.098	<b>AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI</b> Aprobación definitiva del expediente 1/88 de Modificación de Créditos	2.098
		<b>AYUNTAMIENTO DE PAZUENGOS</b> Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	2.99

### IV. Administración de Justicia

<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA</b> Sentencia	2.99	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b> Edicto de subasta	2.099
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b> Cédula de citación de remate Edicto	2.099 2.099	<b>JUZGADO DE DISTRITO DE HARO</b> Edicto	2.099

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b> Contratación directa de las obras de construcción de 31 viviendas, protección oficial y locales en el Camino del Cementerio, El Castillo de Baños de Río Tobía	2.100
--	-------

#### B. Otros anuncios oficiales

<b>COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO ANTIGUO DEL IREGUA Y PANTANO GONZALEZ LACASA</b> Convocatoria de Junta General	2.100	<b>COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL MARGEN DERECHA DEL RIO NAJERILLA DE URUÑUELA</b> Convocatoria de Junta General Ordinaria	2.100
<b>COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE BAJO DE ALFARO</b> Convocatoria	2.100	<b>COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SANTILLANA DE ARRUBAL</b> Convocatoria	2.100

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de Gobierno

*Nombramiento de Juez de Paz de Alcanadre* II.A.81

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos en su reunión del día 21 de noviembre de 1988 se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Nombrar Juez de Paz de Alcanadre (La Rioja) a D. Dionisio Gómez

Martínez, y Juez de Paz Sustituto de Alcanadre (La Rioja) a D. Carmelo Martínez Martínez.

Contra los nombramientos que se hicieren por las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales podrán interponerse por los solicitantes que no hubieren sido designados recurso de alzada, según lo establecido en el art. 72.2 del Reglamento Orgánico de la Justicia de Paz de fecha 19 de junio de 1969.

Burgos, 21 de noviembre de 1988.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

### B. Oposiciones y Concursos

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Secretaría de Gobierno

*Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Corporales-Morales* II.B.217

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, 2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Corporales-Morales (La Rioja).

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro (La Rioja) acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 21 de noviembre de 1988.— El Secretario de Gobierno.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de dos plazas de Diplomados en Administración Financiera* II.B.218

Por la presente resolución, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de dos plazas de Diplomados en Administración Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
Alonso Manrique, Lourdes	16.532.185
Apellániz Miranda, Carlos	16.507.820
Azcona Ciriza, Esperanza	16.544.280
Del Estal Prieto, M <sup>a</sup> Carmen	4.552.591
Francés Yécora, Amparo	5.261.047
García García, M <sup>a</sup> Pilar	16.533.091
González Jiménez M <sup>a</sup> del Carmen	72.778.247
Hernández Guerra, Estrella	16.539.058
Hernández Hernández, M <sup>a</sup> Cristina	16.543.159
Hernández de Lui, M <sup>a</sup> Teresa	16.539.714
Juárez Castello, Carmelo Arturo	16.517.184
Martínez Herce, Luis Jesús	16.535.073
Peñalva Martínez, José Andrés	16.556.397
Pinedo Hernández, M <sup>a</sup> Lourdes	16.534.318
Rivera García, M <sup>a</sup> Angeles	16.539.405
Rodríguez Rodríguez, P. Lourdes	16.527.771
Riaño Gil, Consuelo	72.780.423
Sáenz Rodríguez, M <sup>a</sup> Angeles	16.548.089
Sánchez Camarero, M <sup>a</sup> Rosario	16.522.950
Visa Ruiz, M <sup>a</sup> Gregoria	72.778.331
Zurbano Asensio, Enrique C.	16.538.127

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

ASPIRANTES EXCLUIDOS	Causa
Bernaldez Sánchez, Monserrat	Titulación
Cabria Gan, M <sup>a</sup> Isabel	Titulación
Martínez Nafarrate, Susana	Titulación

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 10 de agosto de 1988.— El Alcalde.

*Fecha, hora y lugar para el primer ejercicio de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Diplomados en Administración Financiera* II.B.219

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Diplomados en Administración Financiera, para la realización del primer ejercicio el día 10 de enero de 1989 a las 10,00 horas en la Academia de Policía Municipal, sita en el edificio de Casa Consistorial. Logroño, 25 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

*Composición del Tribunal Calificador de la oposición para la provisión de 2 plazas de Diplomados en Administración Financiera* II.B.220

Convocatoria de 2 Diplomados en Administración Financiera. Publicación de las Bases: Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 31 de mayo de 1988.

Presidente Titular: Sáinz Ochoa, Manuel.  
Suplente: Ulecia Rodríguez, José Antonio.  
Secretario Titular: Campo Arroyo, Elías del.  
Suplente: Rubio Ajamil, José Luis.  
Vocales:

Representando a la Comunidad Autónoma  
Titular: Barrios Miguélez, Ana M<sup>a</sup>.  
Suplente: Tejedor de la Asunción, Esther.  
Representando al Profesorado Oficial del Estado  
Titular: Ramírez Esquivel, Jesús M<sup>a</sup>.  
Suplente: González Pérez Isabel.  
Representando al Interventor de Fondos Municipales  
Titular: Alonso Barrios, José M<sup>a</sup>.  
Representando al Jefe del Servicio  
Titular: López San Miguel, Juan Ramón.  
Suplente: Rudiez Corral, Fernando.  
Representando al Funcionario de Carrera  
Titular: Corral Ulecia, Isabel  
Suplente: Sáenz-Torre Sarabia, Ana M<sup>a</sup>  
Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Logroño, 25 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

*Corrección de error* II.B.221

Advertido error en la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Diplomados de Administración Financiera, publicada en el B.O.R. número 65 de 31 de mayo del presente año, rogamos procedan a su rectificación en la forma siguiente:

GRUPO III Tema 11  
Dice: "Impuesto general sobre sucesiones. Presupuesto general sobre Transcripciones Patrimoniales y actos jurídicos documentados."  
Debe decir: "Impuesto general sobre sucesiones. Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados."

Asimismo, se remite para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, relación de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y convocatoria de examen de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Diplomados de Administración Financiera. Logroño, 25 de noviembre de 1988.— El Alcalde Presidente.

### III. Otras disposiciones

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de fecha 13 de diciembre de 1988, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1988/89*  
III.A.455

De acuerdo con la política de personal convenida, de promoción y formación de los funcionarios y del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones conferidas dispone:

**Artículo único.**— Se convoca la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1988/89, para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como para los jubilados, incapacitados y viudas de empleados de la misma, para los hijos a su cargo y para los cónyuges del citado personal que no desarrollen ningún tipo de actividad profesional remunerada, de acuerdo con las bases que se detallan en los Anexos de la presente Orden.

Logroño, a 13 de diciembre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

#### ANEXO I

##### BASES

**Primera.**— La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas sociales y al estudio a los funcionarios y al personal laboral que lleve prestando sus servicios ininterrumpidamente al menos desde el 1 de enero de 1988, así como a los jubilados, incapacitados y viudas de empleados de la misma, a los cónyuges del citado personal, que no desarrollen ningún tipo de actividad profesional remunerada, y a los hijos que, viviendo a sus expensas, realicen alguno de los estudios que, asimismo, se indican.

**Segunda.**— Las cantidades asignadas a este tipo de ayudas serán las que se incluyen en la correspondiente dotación presupuestaria para 1988.

**Tercera.**— Las ayudas tendrán la siguiente estructura de acuerdo con los niveles de estudios que se detallan:

##### A).— AYUDA ESCOLAR ORDINARIA

Grupo 1: hasta 10.000 pesetas mensuales.  
Guarderías.

Grupo 2: 20.000 pesetas anuales.  
Enseñanza preescolar y los tres primeros cursos de E.G.B.

Grupo 3: 30.000 pesetas anuales.  
Desde 4º hasta 8º de E.G.B. (ambos inclusive), y F.P. de 1º Grado.

Grupo 4: 35.000 pesetas anuales.  
Para los tres cursos de B.U.P. y F.P. 2º Grado.

Grupo 5: 40.000 pesetas anuales.  
Para los de C.O.U. y Selectividad junto con F.P. de 3º Grado.

Grupo 6: Gratuidad de la Matrícula.  
Estudios Universitarios, hasta el límite del importe establecido para las tasas de la Universidad Pública.

Grupo 7: La totalidad del importe de Centro y honorarios de profesionales.  
Educación especial para hijos disminuidos y para aquellos que, sin poder ser considerados como minusválidos, la precisen para su desarrollo intelectual o físico.

##### B).— AYUDA COMPLEMENTARIA POR HIJOS DESPLAZADOS DE SU RESIDENCIA HABITUAL.

Grupos 1, 2, 3, 4 y 5: hasta 8.000 pesetas mensuales.

Grupos 6 y 7: hasta 10.000 pesetas mensuales.

**Cuarta.**— Las ayudas económicas se otorgarán por un solo curso académico para los mismos estudios, debiendo, para poder optar a ulteriores ayudas por igual u otro concepto, haber aprobado el curso o las materias objeto de la beca.

**Quinta: Solicitudes.**— Los interesados formularán instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, conforme al modelo oficial que se facilitará en la Dirección General de la Función Pública, en las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y en las Direcciones de los Centros.  
A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

— Certificación de estudios, expedida por el Centro Docente respectivo, en la que conste las calificaciones obtenidas en el último curso académico.

— Certificado de matrícula del curso 1988/89.

— Informe del Centro especializado en educación especial o del profesional que preste los servicios de tal especialidad.

— Certificado del Director o responsable de la Guardería donde atienden al niño.

— Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 1987.

**Presentación de solicitudes:** Las instancias, junto con la documentación debidamente compulsada, se presentarán en el Registro General en el plazo de 10 días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Asimismo, podrán presentarse dichas instancias, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Sexta.**— Los beneficiarios tendrán que declarar y justificar documentalmente cualquier alteración de su domicilio o residencia, centro docente o de estudios, en base a cuyas circunstancias hayan obtenido la ayuda.

Los solicitantes de ayuda referida a los apartados 1, 6 y 7, deberán remitir en los primeros quince (15) días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, los justificantes de pago del Centro correspondiente.

**Séptima.**— **Causa de pérdida o anulación de las ayudas económicas.**— Serán causa de pérdida o anulación de las ayudas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario:

a) Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o haber consignado datos que induzcan a error.

b) Disfrutar el mismo beneficiario de ayuda de otra corporación u organismo.

c) Cursar estudios distintos de aquéllos para los que se ha concedido la ayuda, o cambiar de centro docente.

d) Interrumpir, sin causa justificada, los estudios durante el curso académico.

e) No presentar los correspondientes justificantes de pago, exigidos en su caso.

**Octava.**— Excepcionalmente podrán otorgarse ayudas complementarias al estudio, para quienes recibiendo otro tipo de ayudas, se consideren éstas insuficientes.

**Novena: Exclusiones.**— Quedan excluidos de la petición de ayudas de la presente Orden:

— Los hijos de los beneficiarios que tengan 25 o más años.

— Los hijos de los beneficiarios que trabajen de forma continuada por cuenta propia o ajena.

— Los beneficiarios y los hijos de los mismos que, repitan curso por segunda vez, teniendo 16 o más años, salvo que medien circunstancias excepcionales no imputables al alumno.

**Décima.**— La adjudicación de las ayudas se hará atendiendo a la necesidad económica familiar y al rendimiento del alumno, exceptuando de este último requisito los de Cuarterías, Preescolar y Educación Especial.

A tal efecto, se estudiarán y calificarán las peticiones para la aplicación de los distintos baremos Familiar, Económico y Académico que figuran en el Anexo II.

**Undécima: Organos y criterios de selección y adjudicación.**— Para el estudio y selección de solicitudes de ayudas a que se refiere la presente convocatoria, se constituirá una Comisión con la siguiente composición:

— Presidente.

— Secretario.

— Vocales (2)

De la Comisión de adjudicación de ayudas formará parte también una representación de las organizaciones sindicales de los trabajadores de la Administración Autónoma.

##### **Decimosegunda: Procedimiento de resolución.**

1º.— Conocido el orden de prelación, las ayudas se irán concediendo en tanto lo permita la dotación de la consignación presupuestaria correspondiente.

2º.— Los solicitantes que se consideren lesionados en sus posibles derechos por la resolución recaída, podrán interponer el correspondiente recurso ante la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación.

#### ANEXO II

##### CLASES DE BAREMOS Y SU APLICACION

##### BAREMO FAMILIAR

Por cada hijo se acreditarán los siguientes puntos:

— 1 hijo = 3 puntos

— 2 hijos = 5 puntos

— 3 hijos = 6 puntos

- 4 hijos = 7 puntos
- 5 hijos = 8 puntos
- 6 hijos = 9 puntos
- 7 hijos = 11 puntos
- 8 hijos = 13 puntos
- 9 hijos = 15 puntos

**BAREMO ACADEMICO**

Las notas obtenidas en las asignaturas cursadas, tendrán la siguiente puntuación:

- Matrícula de Honor ..... 10 puntos
- Sobresaliente ..... 9 Puntos
- Notable ..... 7 puntos
- Aprobado ..... 5 puntos

**REQUISITOS ECONÓMICOS PARA PEDIR BECA**

La renta familiar neta de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la familia, de las que a continuación se indican:

	(1) Ayudas Grupo 4 al 6 Pesetas	(2) Ayudas Grupo 1 al 3 y el 7 Pesetas
— Familias con 1 miembro ....	1.000.000	950.000
— Familias con 2 miembros ....	1.860.000	1.767.000
— Familias con 3 miembros ....	2.622.000	2.491.000
— Familias con 4 miembros ....	3.303.000	3.138.000
— Familias con 5 miembros ....	3.831.000	3.640.000
— Familias con 6 miembros ....	4.290.000	4.076.000
— Familias con 7 miembros ....	4.761.000	4.524.000
— Familias con 8 miembros ....	5.237.000	4.976.000

Servirá de base de determinación de la renta familiar, la fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 1987.

**SOLICITUD PARA AYUDAS SOCIALES Y AL ESTUDIO**

D./D<sup>a</sup>: ..... con D.N.I. número ..... que presta sus servicios en la Consejería de ..... en calidad de:

- Funcionario de Carrera       Laboral fijo
- Jubilado, viuda, etc.

a V.E. y, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas,

SOLICITA, la concesión de ayudas sociales y al estudio para los beneficiarios que a continuación se detallan:

APellidos y Nombre:	PARENTESCO	(1) AYUDA SOCIAL
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

(1) VER CODIGO DE ESTUDIOS Y AYUDAS SOCIALES AL DORSO

**DORSO QUE SE CITA ESTUDIOS**

**CODIGO:**

- AA — GUARDERIA
- AC — 4º de E.G.B.
- 5º de E.G.B.
- 6º de E.G.B.
- 7º de E.G.B.
- 8º de E.G.B.
- F.P. 1º Grado

**CODIGO:**

- AE — C.O.U.  
Selectividad  
F.P. 3º Grado
- AG — Educación Espeical  
Disminuidos
- AB — Preescolar  
1º de E.G.B.  
2º de E.G.B.  
3º de E.G.B.
- AD — 1º de B.U.P.  
2º de B.U.P.  
3º de B.U.P.  
F.P. 2º Grado
- AF - Estudios Universitarios

**JUSTIFICANTES**

- 1.— De Matrícula del Curso 1988/89.
- 2.— De asistencia al Curso 1987/88.
- 3.— Informe del Centro especializado en educación especial, para disminuidos o del profesional que preste los servicios de tal especialidad.
- 4.— Certificado del Director o responsable de la guardería donde atienden al niño.
- 5.— Fotocopia de la declaración de la renta del año 1987.

**CONSERJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO**

*Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.446*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.922 incoado en esta Consejería a instancia de D. Isidro Moreno Sáenz, C/ La cigüeña, 19-21 de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Villamediana. Tendrá una longitud de 181 m. y conductores de cable aislado de 2x10 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de noviembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.447*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.962 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en Calahorra, a 13,2 KV. con conductores de cable DHV 12/20 1x95. Tendrá una longitud de 212 m. con origen en la línea "Padre Lucas-Telefónica" y final en el C.T. "Bebricio 41", con transformador de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de noviembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

**Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.448**

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.962 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en Calahorra, a 13,2 KV. con conductores de cable DHV 12/20 1x95. Tendrá una longitud de 169 m. con origen en el CT "Avda. de los Angeles" y final en el C.T. "Santo Domingo", con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de noviembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

*Aprobación definitiva del expediente 2/88 de Modificación de Créditos III.C.1616*

Ha sido elevada a definitiva, por no haber reclamaciones, la aprobación del expediente nº 2 de modificación de créditos en el Presupuesto de 1988 en vigor, que ofrece el siguiente resumen:

**ESTADO DE GASTOS**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

Suma Capítulo I	7.857.000	3.968.628	— 307.000	11.518.628
Suma Capítulo II	27.850.000	8.410.000	— 1.505.000	34.755.000
Suma Capítulo III	1.079.583	400.000	— 50.000	1.429.583
Suma Capítulo IV	2.798.722	130.000		2.928.722
Sumas totales	39.585.305	12.908.628	— 1.862.000	50.631.933

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

Suma Capítulo VI	6.562.000	49.968.658	— 80.000	56.450.658
Suma Capítulo IX	177.177		— 175.000	2.177
Sumas totales	6.739.177	49.968.658	— 255.000	56.452.835

**POR MAYORES INGRESOS "ORDINARIOS"**

Suma Capítulo I	22.459.542	2.901.798		25.361.340
Suma Capítulo II	2.300.000	500.000		2.800.000
Suma Capítulo III	9.450.000	6.032.393		15.482.393
Suma Capítulo IV	17.002.000	5.676.750		20.678.750
Suma Capítulo V	712.000	748.975		1.460.975
Totales	51.923.542	15.859.916		67.783.458

**POR MAYORES INGRESOS INVERSIONES**

Suma Capítulo I		7.346.541		7.346.541
Suma Capítulo VI	1.000	29.000		30.000
Suma Capítulo VII	5.204.450	23.524.829		28.729.279
Suma Capítulo IX		14.000.000		14.000.000
Totales	5.205.450	44.900.370		50.105.820

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450.3 en relación con el 446 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Señalando que contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo por los legitimados en el art. 447, nº 1 con arreglo a los motivos de su nº 2 del R.D. Ley 178/86 según autoriza su art. 446 nº 5 en el plazo de 2 meses, en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-1956.

Cervera del Río Alhama, a 22 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.1617*

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 20 de septiembre de 1988, las Ordenanzas Fiscales que han de regir a partir del 1 de enero de 1989 y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición al público, cuyo edicto apareció en el Boletín Oficial de La Rioja número 123 de fecha 13 de octubre de 1988, se eleva a definitivo el acuerdo inicial.

Las modificaciones acordadas consisten en la elevación de las tarifas según se detalla:

ORDENANZAS	Año 1988 Pesetas	Año 1989 Pesetas
<b>PISCINAS</b>		
Abono Familiar	4.500	4.750
Abono Adultos	2.300	2.500
Abono Juveniles	1.500	1.600
Abono Infantiles	800	900

<b>ENTRADAS</b>		
Festivo Adultos	220	250
Festivo Infantil	135	150
Laborable Adultos	160	175
Laborable Infantil	110	125

NICHOS	15.000	22.000
--------	--------	--------

<b>PUESTOS</b>		
Hasta 2,5 m.	600	650
De 2,5 m. a 9 m.	1.000	1.100

PERROS	500	600
--------	-----	-----

<b>PARCELAS MONTE MEDIANO</b>		
1ª Categ. 1 Fanega	450	675
2ª Categ. 1 Fanega	400	600
3ª Categ. 1 Fanega	250	375
4ª Categ. 1 Fanega	110	165

<b>MATADERO</b>		
Cerdos	610	1.000
Corderos	70	125

<b>MESAS Y SILLAS</b>		
Plaza E. Daniel; Pza. Nuevo Ayuntamiento		
(por mesa)	2.500	3.000
C/ I. Alfaro (hasta 10 mesas)	14.000	15.000
resto y Barrios (hasta 10 mesas)	7.000	7.500

(Para la C/ Ibo Alfaro, resto y Barrios, se incrementará la tasa en 1.000 Pts. por cada mesa).

QUIOSCOS	5.000	6.000
----------	-------	-------

VOZ PUBLICA	1.000	1.200
-------------	-------	-------

<b>BALCONES</b>		
— 3 metros	115	125
+ 3 metros	230	250

<b>MIRADORES</b>		
— 3 metros	230	250
+ 3 metros	400	450

<b>ENTRADA DE VEHICULOS</b>		
Baden permitido	1.150	1.210
Entrada carruajes	300	325

<b>AGUA TRIMESTRAL</b>		
Cervera	400	500
Barrios	500	600

<b>BASURAS POR TRIMESTRE</b>		
Viviendas familiares	525	560
Tiendas, bares, fábricas	2.000	2.100
Barrios	320	340

<b>TRANSITO DE ANIMALES</b>		
Caballar	210	225
Asnal	105	115
Vacuno	315	335
Cerdo	160	170
Cabrio	37	40
Ovejas	37	40

**LICENCIAS DE OBRAS**

Viviendas proyecto, casa campo . . . . . 1,70 % 2%

**PASTOS**

Incremento de . . . . . 10%

Contra el acuerdo definitivo de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales los interesados podrán interponer directamente el recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, el cual no suspenderá, por sí solo, la aplicación de dichas Ordenanzas.

Cervera del Río Alhama, a 22 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación de servicios a la agricultura* III.C.1624

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 27 de septiembre, de aprobación inicial de la imposición y Ordenación del Tributo "Tasa por prestación de servicios a la agricultura", se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.1 del Texto Refundido de 18 de abril de 1986.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la Ordenanza.

Cordovín, a 28 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL N° 33.— REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS A LA AGRICULTURA**

**Disposición General.**

En uso de las facultades concedidas en los artículos 106 de la Ley 7/85, y 212, apartados 27 y 28 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece una Tasa por la prestación de servicios a la agricultura.

**Art. 1.— Objeto.**

El objeto de esta exacción lo constituye la prestación de los servicios de: mantenimiento y mejora de los caminos rurales del término municipal de Cordovín.

**Art. 2.— Hecho imponible.**

El hecho imponible está constituido por la actividad Municipal consistente en la prestación de los servicios señalados en el artículo precedente.

**Art. 3.— Obligación de contribuir.**

Nace por el hecho de ostentar la propiedad de parcelas rústicas situadas dentro del término municipal de Cordovín, y tomando como base los datos del catastro de la riqueza rústica.

**Art. 4.— Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos obligados al pago de este tributo, los propietarios de parcelas de suelo rústico, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre el arrendatario o quien ostente el dominio útil.

**Art. 5.— Exenciones.**

Estarán exentos de la presente tasa los terrenos cuya titularidad catastral corresponda al Municipio, la Comunidad Autónoma y el Estado.

**Art. 6.— Bases y Tarifas.**

1. Base imponible: Constituye la base de esta exacción la superficie de cada parcela expresada en áreas.

2.— Tarifas: Se establece como tarifa única la cantidad de cinco pesetas (5 Pts.) por cada área de superficie.

Por cada sujeto pasivo se formará cuota unificada, tomada de la suma de la superficie de cada una de las parcelas de que sea titular, despreciando los decimales.

**Art. 7.— Altas y Bajas.**

Las altas y bajas que se introduzcan, irán en consonancia con las modificaciones que se produzcan en el catastro de la riqueza rústica.

**Art. 8.— Padrón.**

Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público, la Alcaldía resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

**Art. 9.— Pagos y plazos.**

1. Las cuotas del tributo serán objeto de recibo único, de carácter anual, cualquiera que sea su importe.

2. Las cuotas correspondientes a esta exacción, incluidas en el Padrón, con las modificaciones que puedan introducirse por resolución de reclamaciones, serán puestas al cobro en el periodo que se exprese en el anuncio de exposición.

en dicho anuncio se indicarán los plazos voluntarios, y con recargo, o en ejecutiva en su caso.

Las personas que hayan domiciliado sus pagos en entidades bancarias, el Ayuntamiento ordenará el cargo, mediante entrega de los recibos a estas entidades.

El resto de las personas obligadas al pago, lo efectuará en los servicios de recaudación Municipal, sirviendo de notificación a efectos de plazo, los bandos dictados por la Alcaldía.

**Art. 10.— Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la acción investigadora del Tributo e infracciones tributarias, y sus distintas calificaciones, así como las sanciones, cobro en apremio, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme dispone el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza comenzará a entrar en vigor con efectos de 1 de enero de 1989, y estará vigente en años sucesivos, hasta que se acuerde su modificación, suspensión o derogación.

Cordovín, a 22 de septiembre de 1988.

**Diligencia.**

Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por la Corporación en sesión de 27 de septiembre de 1988, con la mayoría exigida por la Ley.

Cordovín, a 29 de septiembre de 1988.

Otra.— Con esta fecha y en ausencia de reclamaciones queda elevado a definitivo el acuerdo anterior.

Cordovín, a 25 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Aprobación definitiva del expediente 1/88 de Modificación de Créditos* III.C.1619

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 1/1988 de modificación de créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de Capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>ESTADO DE GASTOS-ALTAS</b>		
<b>HABILITACIONES DE CREDITO</b>		
1	Remuneraciones del personal . . . . .	900.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	1.070.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	80.000
<b>SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>		
1	Remuneraciones del personal . . . . .	7.027.048
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	3.762.952
4	Transferencias corrientes . . . . .	160.000
Total Habilitaciones y Suplementos . . . . .		13.000.000
<b>PROCEDENCIA DE LOS FONDOS-BAJAS</b>		
1	Remuneraciones del personal . . . . .	13.000.000
Total . . . . .		13.000.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 450.3 en relación con el 446.3 del R.D.L. 781/86, del 28 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del R.D.L. 781/1986, según autoriza su art. 446, número 5 en plazo de dos meses, en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Haro, a 24 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI**

*Aprobación definitiva del expediente 1/88 de Modificación de Créditos* III.C.1620

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el Expediente número 1/1988 de modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 1988, aprobado inicialmente en sesión del día 23 de septiembre de 1988, con el siguiente resumen por capítulos:

**A) AUMENTOS**

Capítulo	Partida	Denominación	Aumento Pesetas
2.22	222.1	Conservación y Reparación Ordin. . . . .	500.000
2.21	211.1	Gastos de oficina . . . . .	200.000
2.25	258.6	Prestación servicios . . . . .	10.000
Total Aumentos . . . . .			710.000

**B) DEDUCCIONES.**

Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento . . . . . 710.000

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 450.3 en relación con el 446.3 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto núm. 781/86, de 18 de abril.

Ochánduri, 18 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PAZUENGOS**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.1701

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	70.000
2	Impuestos indirectos . . . . .	10.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	5.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	874.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	1.000
Total ingresos . . . . .		960.000

**GASTOS**

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	380.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	580.000
Total gastos . . . . .		960.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Pazuengos, a 1 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA**

*Sentencia* IV.1440

Don Manuel García Miguel y García-Rosado; Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 807/88, seguidos a instancia de Alberto Goynechea Izarra, contra la demandada, Industrias Peleteras Albeert, S.A. en reclamación por Cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por el actor, Don Alberto Coynechea Izarra, contra la demandada, Industrias Peleteras Albert, S.A., en reclamación por Cantidades, condeno a la empresa, Industrias Albert, S.A. al abono al actor de la cantidad de Doscientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesetas (239.832 Ptas.).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles; contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de concurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta número 25.00050.3. Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la cuenta número 03.000622.18 de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Industrias Peleteras Albert, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 24 de noviembre de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO**

*Cédula de citación de remate* IV.1441

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Sr. Juez en funciones del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo número 346/88, seguidos a instancia de Casa Sarich, S.A. contra Don Antonio Lasanta Mangado y Ruillama, S.A., se cita a esta última, en ignorado paradero, por término de nueve días, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniera, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, 25 de noviembre de 1988.— El Secretario.

*Edicto* IV.1442

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, en funciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño,

Hace saber: Que ante este Juzgado se sigue expediente de dominio número 234/88 reanudación de tracto registral interrumpido a instancia de Promociones Inmobiliarias Agesa, S.A., en relación con la finca urbana que se describe como sigue:

Finca urbana en Torrecilla de Cameros, en la Plaza de San Martín, antes señalado con el número 29, hoy número 10, casa con su huerto, de 300 metros cuadrados, ó 264 varas cuadradas, la casa ocupa según catastro 134 metros cuadrados, siendo el resto de 166 metros cuadrados, ocupados por la huerta. La vivienda está compuesta de tres pisos incluido el firme, o dos pisos sobre el firme. Linda: derecha entrando Sur, calle Real, hoy calle Vicente Martínez Pinillos; a la izquierda entrando o por el Norte, Patio de la misma casa y casa de herederos de Los Mansos, hoy casa número 9 de la Plaza de San Martín:

por el fondo o Poniente, antes casa de Rafael Román, hoy calle de Vicente Martínez de Pinillos; y por el frente y Oriente, plaza de San Martín.

Por el presente se cita por término de diez días a los herederos o causahabientes de D. Juan Antonio Arce Gómez, titular registral de más de treinta años de la finca anteriormente descrita, así como a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada y las que tuvieran algún derecho real sobre dicha finca, para que puedan oponerse al dominio pretendido.

Y para que así conste, expido el presente en Logroño, a 23 de noviembre de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO**

*Edicto de subasta* IV.1443

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 280-84, instados por "Banco de Vasconia, S.A.", contras D. Jesús Azcona Garrido; Dª Natividad Sáez Ladiño y Otros he acordado sacar a la venta en pública subasta por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 14 de febrero, 13 de marzo y 10 de abril de 1989 a las 11 horas de la mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos de propiedad no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA**

Casa unifamiliar sita en la C/ Joaquín Elizalde número 9 de Logroño, que consta de dos plantas (baja y 1ª) con jardín, ocupando una superficie de 307 m<sup>2</sup>, siendo la edificada en planta de 77,95 m<sup>2</sup> y la misma superficie en planta 1ª valorada en Seis millones novecientas setenta mil pesetas (6.970.000 Ptas.).

Dado en Logroño, a 28 de noviembre de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO DE HARO**

*Edicto* IV.1445

Doña María Luisa Lázaro Trueba, Juez del Juzgado de Distrito de Haro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 28/88, a instancia de D. Juan José Castresana Guinea, representado por el Procurador D. Galo Pobes Salvador, contra D. Angel Ortun Leiva, D. José M<sup>a</sup> García Ortún, D. José, D. Genaro y D. Pedro del Río Mendi, sobre reivindicación y recuperación de finca.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado

D. José M<sup>a</sup> García Ortún para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los referidos autos con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Haro, a 18 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Contratación directa de las obras de construcción de 31 viviendas, protección oficial, y locales en el Camino del Cementerio El Castillo de Baños de Río Tobía (La Rioja). Expediente n° 04-1-3.1-114/88*  
V.A.1396

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo ha resuelto la publicación de la siguiente Contratación Directa, en tramitación de urgencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1/88, de 25 de mayo de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La

Rioja para el ejercicio económico de 1988:

Objeto: Obras de construcción de 31 VPO y locales en el Camino del Cementerio El Castillo de Baños de Río Tobía (La Rioja).

Presupuesto de contrata: 153.245.313 Pts.

Anualidades: 1988: 2.000.000 Pts.; 1989: 85.000.000 Pts.; 1990: 66.245.313 Pts.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses (24).

Clasificación: Grupo: C Subgrupo: 2 Categoría: e.

Logroño, 15 de diciembre de 1988.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO ANTIGUO DEL IREGUA Y PANTANO GONZALEZ LACASA DE ENTRENA

*Convocatoria a Junta General Ordinaria*

V.B.788

D. Telesforo Blanco Ruiz, Presidente del Sindicato de Riegos del Río Antiguo del Iregua y Pantano González Lacasa de Entrena (La Rioja), hace saber: Que dando cumplimiento a la disposición final 4<sup>a</sup> de la vigente Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, que ordena la adecuación de las Ordenanzas y Reglamentos de las Comunidades de Regantes, se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta General Ordinaria para el próximo día 29 de diciembre (jueves) a las veinte horas en primera convocatoria y a las veintiuna horas en segunda en el Salón de los Bajos del Ayuntamiento de esta localidad con arreglo al siguiente orden del día:

1º.— Adecuación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes a la vigente Ley de Aguas.

2º.— Ruegos y Preguntas.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Entrena, 9 de diciembre de 1988.— El Presidente.

#### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL MARGEN DERECHA DEL RIO NAJERILLA DE URUNUELA

*Convocatoria de Junta General Ordinaria*

V.B.782

Don Alfonso García Sáenz de Santa María, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Río Najerilla, término municipal de Uruñuela (La Rioja), hace saber: Que el próximo día 30 de diciembre, a las 8 de la noche en primera convocatoria y a las 8,30 en segunda, en los locales del Ayuntamiento de esta localidad, se celebrará Junta General Ordinaria, con el siguiente orden del día:

1.— Lectura y aprobación, si procede, del acto de la sesión anterior.

2.— Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de Ingresos y Gastos para el próximo ejercicio.

3.— Adecuación de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes a la vigente Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

4.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los partícipes y demás usuarios de las aguas de la Comunidad, de quienes se ruega su puntual y masiva asistencia.

Uruñuela, a 9 de diciembre de 1988.— El Presidente.

#### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SANTILLANA DE ARRUBAL

*Convocatoria*

V.B.774

Don Florencio Sáenz Palacios, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Santillana de Arrubal, comunica a todos los partícipes de la Comunidad que el próximo día 29 de diciembre (jueves) a las ocho de la noche en primera convocatoria y a las ocho treinta horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera sea el número de partícipes que concurren, se celebrará Asamblea General Ordinaria en el Bar de las "Palmeras" de la localidad, bajo el siguiente Orden del Día:

1.— Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea General.

2.— Examen de la memoria semestral presentada por el Sindicato de Riegos.

3.— Informe de Ingresos y Gastos del año 1988.

4.— Examen y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año de 1989.

5.— Examen y aprobación en su caso de la solicitud que hace el Ayuntamiento para tomar agua del canal para suministro de la población.

6.— Ruegos y Preguntas.

Arrubal, 7 de diciembre de 1988.— El Presidente.

#### COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE BAJO DE ALFARO

*Convocatoria*

V.B.789

Vista la comunicación y Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 9-12-1988, aprobando la constitución de la Comunidad de Regantes "El Valle Bajo" del término Municipal de Alfaro (La Rioja). La Junta de Gobierno en funciones y en su nombre su Presidente D. Miguel Baldero Martínez, convoca a todos los partícipes propietarios de la misma, mediante aviso por papeleta a sus domicilios, a Junta General que se celebrara el día 4 de enero de 1989, a las 20 horas en primera convocatoria y de no existir mayoría se convoca en segunda convocatoria a las 20,30 del mismo día con el siguiente Orden del Día:

1º.— Nombrar Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad, Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

2º.— Ratificación si procede de los acuerdos tomados anteriormente.

Ruegos y Preguntas.

Nota: Los acuerdos tomados en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de asistentes.

Alfaro, a 15 de diciembre de 1988.— El Presidente.

## BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

## TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105